

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**

**Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios en el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-06HKA-19-0181-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 181

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera sobre la adjudicación, contratación, prestación, erogación y registro de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, para verificar que se realizaron conforme a las disposiciones contractuales y normativa aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,334,098.5
Muestra Auditada	1,063,531.1
Representatividad de la Muestra	79.7%

El universo por 1,334,098.5 miles de pesos se integra por el presupuesto pagado de la partida fiduciaria 2 "Servicios Médicos-Quirúrgicos Farmacéuticos y Hospitalarios ", para su revisión se seleccionó una muestra de 10 contratos, por 1,063,531.1 miles de pesos (79.7%), como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

---

SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES

(Miles de pesos)

Región / Zona	Contrato	Prestador	<sup>1/</sup> Muestra
Adjudicación directa AA-006HIU002-E4-2021 (enero – marzo 2021)			
Región Torreón	FPSB-21-AD1-903-2910-039	Challenge Consulting, S.C. (Challenge)	15,562.9
Región Mazatlán	FPSB-21-AD1-905-2911-040	Servicios de Salud Familiar, S.A. de C.V. (Salud Familiar)	7,693.5
Región Guadalajara	FPSB-21-AD1-906-2912-041	Proyosmi de la Salud, S.A. de C.V., y Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V. (Proyosmi)	13,321.7
Región Querétaro	FPSB-21-AD1-907-2913-042	Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V. (Daport)	8,259.5
Región CDMX	FPSB-21-AD1-913-2914-043	Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V. (Daport)	36,360.2
Región Tepic	FPSB-21-AD1-914-2915-044	Proyosmi de la Salud, S.A. de C.V., y Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V. (Proyosmi)	567.8
<b>Subtotal</b>			<b>81,765.6</b>
Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos núm. LA-006HIU002-E2-2021 (abril – diciembre 2021)			
Zona 1 Noroeste (Ciudad obregón)	FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V. (Asesoría)	89,120.9
Zona 2 Norte (Chihuahua, Torreón, CD Victoria, Mazatlán y Tepic)	FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046	Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V., Challenge Consulting, S.C., e Insumos Médicos y Hospitalarios de México, HLE, S.A. de C.V. (Corporativo)	299,782.8
Zona 3 Centro (Guadalajara, Querétaro, Puebla y CDMX)	FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047	Soluglob Ikon, S.A. de C.V. (Soluglob)	397,203.3
Zona 4 Sur (Zamora, Veracruz, Mérida, Tuxtla y Villahermosa)	FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048	Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V., Challenge Consulting, S.C., e Insumos Médicos y Hospitalarios de México, HLE, S.A. de C.V. (Corporativo)	195,658.5
<b>Subtotal</b>			<b>981,765.5</b>
<b>Total</b>			<b>1,063,531.1</b>

FUENTE: Informe de Avance del Presupuesto 2021, al mes de diciembre y contratos.

<sup>1/</sup> La muestra contiene IVA

El presupuesto pagado, objeto de la revisión en esta auditoría, fue reportado en el “Informe de Avance del Presupuesto 2021, al mes de diciembre” del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL (FOPESIBAN) de 2021, que se integró al rubro de Gastos Pagados del “Estado de Resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020” dictaminado del FOPESIBAN presentado en el Informe del Auditor Independiente.

### **Antecedentes**

En la Cuenta Pública 2020, este órgano fiscalizador realizó la auditoría 1526-GB "Servicios Médicos Integrales del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL", en la que se constató que en el 2020 el FOPESIBAN cambió el modelo de contratación autoadministrado (servicio médico dirigido y operado por el FOPESIBAN) a uno de empresas integradoras (contratadas por el FOPESIBAN, para brindar los servicios médicos a los derechohabientes mediante proveedores); al respecto, mediante la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-006HIU002-E17-2019, se formalizaron seis contratos abiertos con un presupuesto pagado en 2020, por 300,311.5 miles de pesos.

En relación con el ejercicio de 2021, de enero a marzo, el FOPESIBAN implementó el modelo de cuota por servicio (contratación de prestadores de servicios, cuyo costo depende del tipo y cantidad de servicios proporcionados a los derechohabientes), para la atención médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en las regiones de Ciudad de México, Guadalajara, Mazatlán, Tepic, Querétaro y Torreón; en el periodo de abril a diciembre, el FOPESIBAN cambió a un modelo de cuota capitada (empresas que brindan los servicios médicos, cuyo costo mensual es fijo por derechohabiente, independientemente del tipo y cantidad de servicios prestados), para la atención en las regiones de Ciudad Obregón, Chihuahua, Torreón, Ciudad Victoria, Mazatlán, Tepic, Guadalajara, Querétaro, Puebla, Ciudad de México, Zamora, Veracruz, Mérida, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa, que se agruparon en cuatro zonas (Noroeste, Norte, Centro y Sur).

Con base en lo anterior, para la atención médica de enero a marzo de 2021, mediante una cuota por servicio, se celebraron seis contratos abiertos derivados de la adjudicación directa AA-006HIU002-E4-2021, con un presupuesto pagado de 81,765.6 miles de pesos; y los servicios de abril a diciembre de 2021 por cuota capitada se adjudicaron mediante cuatro contratos abiertos procedentes de la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos LA-006HIU002-E2-2021 que presentaron un presupuesto pagado, de 981,765.5 miles de pesos.

### ***Resultados***

#### **1. CONTROL INTERNO**

Una vez analizada la documentación mediante procedimientos de auditoría y con la aplicación del cuestionario de control interno a las unidades administrativas que interviniieron en la adjudicación, contratación, administración, los pagos y registros, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, así como para determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno relativo a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios en el FOPESIBAN, se identificaron y analizaron la estructura orgánica, el marco normativo aplicable, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación, los sistemas informáticos, las disposiciones de control interno, y las acciones de control y mejora, por lo que se determinó lo siguiente:

##### **1. Estructura Orgánica**

1.1 Estatuto Orgánico del INDEP. Vigente en 2021, autorizado por la Junta de Gobierno el 7 de noviembre de 2019, con reformas el 27 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2019 y 4 de mayo de 2020, respectivamente. Se constató que, de las siete direcciones corporativas, cinco integraron el Comité Técnico (CT) del FOPESIBAN, las cuales son: de Administración y Liquidación de Activos, de Relaciones Institucionales, de Administración y Finanzas, Jurídica y de Bienes.

1.2 Manual General de Organización del INDEP. Vigente en 2021, autorizado por el Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en mayo de 2012 con modificación en octubre de 2015, está desactualizado, ya que presenta 3 direcciones corporativas y 11 ejecutivas que no se encuentran en el Estatuto Orgánico.

Mediante una nota informativa del 11 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del INDEP indicó que simultáneamente a la actualización del Manual General de Organización se realiza la alineación de la estructura organizacional, para lo cual proporcionó un oficio del 30 de agosto de 2022, que presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su aprobación y registro; el 14 de septiembre de 2022, esta dependencia realizó el mismo trámite ante la Secretaría de la Función Pública (SFP).

1.3 Reglamento Orgánico y Manual General de Organización de Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN). Ambos vigentes en 2021, el primero fue expedido y publicado en el DOF por la SHCP el 11 y 25 de agosto de 2015, respectivamente; y el segundo fue autorizado por los directores General Adjunto de Administración y Finanzas, y de Recursos Humanos y Calidad en mayo de 2005, y se actualizó en diciembre de 2021. Se constató que la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, dirige la administración financiera del FOPESIBAN en su calidad de fiduciaria.

1.4 Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL (Instructivo). Vigente en 2021, autorizado por la Apoderada del FOPESIBAN el 2 de marzo de 2020, establece las bases, los tramos de responsabilidad y las actividades de las áreas para la administración y operación del Fideicomiso. Se identificó que las áreas responsables de las actividades administrativas, contables, financieras, médicas y jurídicas previstas en el Instructivo, son el Apoderado Legal, 7 coordinaciones, 17 gerencias, 15 coordinaciones médicas y 15 coordinaciones administrativas regionales; al respecto, se observó que 4 gerencias no se encuentran en la estructura establecida en el Instructivo de Trabajo, como se describe en el Resultado 6 de este informe.

## 2. Marco Normativo

2.1 Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (Contrato Constitutivo). Vigente en 2021, se constató que el 30 de junio de 2003 se formalizó por las 13 sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural y NAFIN en su calidad de fiduciario; tiene como objeto regular el pago de las pensiones, las jubilaciones y los beneficios en caso de fallecimiento; asimismo, ejecutar los actos necesarios, a fin de que los pensionados, jubilados y sus derechohabientes reciban atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Con motivo de la auditoría 1526-GB "Servicios Médicos Integrales del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL" que se practicó en la Cuenta Pública 2020, se observó que el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural no se había modificado en términos de lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de

la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012 por la SHCP, con el fin de que la operación y administración del FOPESIBAN sea acorde con el objeto de dicho Decreto.

Al respecto, mediante un escrito del 22 de septiembre de 2022, el Coordinador Jurídico de Fiduciario y Liquidación de Activos, así como el Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos ambos del INDEP, informaron que su personal, el de NAFIN y el de FOPESIBAN realizaron reuniones de trabajo para elaborar el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, proyecto que enviarían a la Fiduciaria (NAFIN), para la posterior autorización presupuestaria y opinión jurídica de la SHCP.

**2.2 Normativa Interna para las operaciones del FOPESIBAN.** Para la autorización, adjudicación, formalización, registro y pagos de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del FOPESIBAN, se contó con la normativa siguiente:

#### NORMATIVA APlicable PARA EL FOPESIBAN

Título	Fecha de autorización	Publicación	Regula
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso núm. 80320	Acuerdo 13-09-15 del 08/09/2015		Autorización, adjudicación y contratación
Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL	Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del 11/02/2004	Páginas de NAFIN y FOPESIBAN <sup>1/</sup>	Atención médica, farmacéutica y hospitalaria
Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL	Acuerdo 10-12-07 del 26/12/2007		Organización y operación del Comité Técnico del FOPESIBAN
Reglas del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento	Acuerdo 10-10-08 del 2/10/2008		Organización y operación del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento

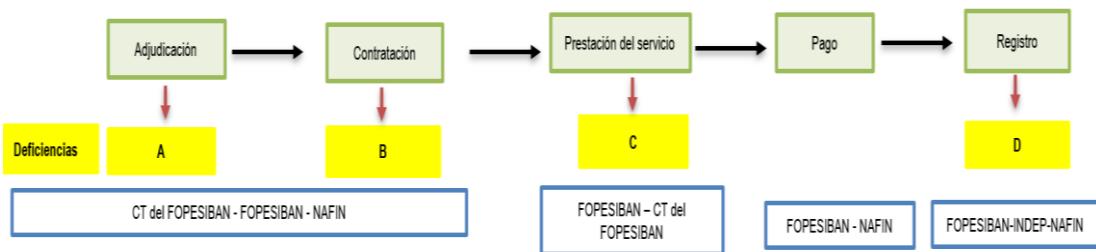
FUENTE: Normativa proporcionada por el INDEP y NAFIN.

<sup>1/</sup> La página de NAFIN es <https://www.nafin.com/portalnf/content/nafin-en-cifras/fideicomisos.html> y del FOPESIBAN es <http://www.fopesiban.net/Normatividad.asp>.

Al respecto, se observó que la normativa citada está desactualizada, ya que se asignan funciones operativas a NAFIN como ejecutor del gasto, no obstante que sus funciones las realiza en su calidad de fiduciaria; al respecto, mediante una nota informativa del 5 de abril de 2022, la Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP informó que antes de emitir y actualizar la norma observada, se requiere contar con el "Contrato Modificadorio del FOPESIBAN" debidamente autorizado por la SHCP y firmado por las instituciones respectivas.

### 3. Ciclo Operativo

Comprende desde la adjudicación, contratación, administración, pago y registro de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, con las atribuciones del Apoderado del FOPESIBAN, mediante las coordinaciones correspondientes.



Con los procedimientos de auditoría aplicados, se observaron debilidades de control interno que generaron áreas de oportunidad en la adjudicación, contratación, prestación de los servicios médicos, la verificación de entregables, la atención de las quejas y variaciones en los registros del INDEP, como se observó en los Resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

#### Áreas de oportunidad:

A	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Manual General de Organización del INDEP está desactualizado.</li> <li>El Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Rural, se modificó hasta el 26 de diciembre de 2022 a efecto de que la operación y administración del FOPESIBAN, fuera acorde con el objeto del Decreto que la SHCP publicó en el DOF el 10 de diciembre de 2012.</li> <li>La normativa interna del FOPESIBAN está desactualizada.</li> <li>El Apoderado del FOPESIBAN no solicitó al CT la determinación de las personas (físicas o morales) por contratar para suministrar los servicios médicos integrales, ni las condiciones de contratación para el 2021; los contratos no establecieron los términos para que las empresas proporcionaran los servicios médicos con apoyo de terceros.</li> <li>Los procedimientos de adjudicación de seis contratos se realizaron sin autorización presupuestal.</li> <li>En el proceso de adjudicación directa, el "Resultado de la Investigación de Mercado" del 29 de diciembre de 2020, careció de las propuestas económicas y las cotizaciones.</li> <li>El FOPESIBAN no acreditó la conveniencia de cambiar la contratación de cuota por servicio a una cuota capitada.</li> </ul>	Resultado 1 Resultado 1  Resultado 1 Resultado 3  Resultado 3 Resultado 3 Resultado 3 Resultado 3
B	<ul style="list-style-type: none"> <li>Omisión de controles que permitan al FOPESIBAN evaluar la oportunidad o el atraso en la prestación de los servicios médicos y, en su caso, proceder a la determinación y aplicación de penas convencionales.</li> <li>En cuanto a las obligaciones pactadas en los contratos no aplicables; no se realizaron los convenios modificatorios respectivos.</li> </ul>	Resultado 3 Resultado 3
C	<b>Contratos por adjudicación directa:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los prestadores de servicios presentaron como entregables diversos reportes mensuales; sin embargo, el FOPESIBAN no acreditó la supervisión de los servicios ni corroboró lo aseverado en los reportes, ya que no se incluyó la documentación soporte.</li> </ul>	Resultado 5

**Áreas de oportunidad:**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos por 197.1 miles de pesos por la atención médica a 3 derechohabientes, sin que se acreditará la prestación de servicios.</li> <li>• Pagos por 77.9 miles de pesos por la atención médica a 3 derechohabientes posterior a su fallecimiento.</li> <li>• Pagos por 17,995.1 miles de pesos por servicios e insumos (conceptos no cotizados ni incorporados al tabulador de precios), que se proporcionaron a los derechohabientes, cuyos precios fueron determinados por los prestadores de servicios, sin que el FOPESIBAN acreditará como analizó, revisó y autorizó dichos precios.</li> </ul> <p><b>Contratos por LPNE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos por 2,573.7 miles de pesos de 173 derechohabientes identificados como fallecidos en la base del Registro Nacional de Población, que originaron pagos mensuales improcedentes.</li> <li>• Sin atención de las quejas presentadas por los derechohabientes por los servicios médicos.</li> <li>• El padrón de derechohabientes está desactualizado, ya que se incluye a personas fallecidas en el cálculo del pago por cuota capitada por el servicio de atención médica.</li> </ul>	Resultado 6 Resultado 6 Resultado 6  Resultado 6 Resultado 7 Resultado 6
D	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los registros del INDEP presentan variaciones en el patrimonio del FOPESIBAN de 33,485.9 miles de pesos (Las notas de los Estados Financieros del INDEP por 4,126,111.5 miles de pesos vs el Estado de Situación Financiera del fideicomiso por 4,159,597.4 miles de pesos).</li> </ul>	Resultado 2

4. Sistemas Informáticos. Para el control y registro de las operaciones relacionadas con los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, se contó con lo siguiente:

4.1 El Sistema de Operación Fiduciaria (SIOF) - FOPESIBAN - NAFIN. Se encarga de recibir y tramitar las instrucciones de pago realizadas por el Apoderado del FOPESIBAN a la Dirección Fiduciaria de NAFIN, previa validación de los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, la normativa, la instrucción del CT, los contratos de prestación de servicios y la documentación justificativa.

4.2 El Sistema Informático de Control de Gasto (SICOGA) - FOPESIBAN genera los folios de envío a NAFIN para el trámite de pago, el registro de las facturas por pagar y las pagadas, así como la afectación presupuestal en las partidas fiduciarias.

4.3 El Sistema Contable (COI)-FOPESIBAN lleva a cabo el registro contable de las operaciones mediante la generación de pólizas y auxiliares contables, la emisión de las balanzas de comprobación y los estados financieros mensuales.

4.4 Centro de Atención Telefónica (CAT) - Prestadores de Servicios da atención telefónica a los derechohabientes las 24 horas, para la autorización de los servicios de atención médica.

## 5. Disposiciones de Control Interno

5.1 Servidor Público Vigilante. En 2021, el FOPESIBAN careció del servidor público del INDEP en su calidad de vigilante, cuyas funciones, de acuerdo con las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL y el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320, son las de asegurarse del cumplimiento de los fines del fideicomiso, y de la correcta aplicación de los recursos. El CT durante su Octava Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2021, designó como vigilante al Coordinador de

Presupuesto y Tesorería de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas del INDEP, con funciones a partir del 1 de enero de 2022.

5.2 Modelo de Planeación Estratégica y de Calidad. El FOPESIBAN no acreditó contar con un modelo para cumplir los fines del Fideicomiso y optimar el aprovechamiento de los recursos, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL.

El Servidor Público Vigilante del FOPESIBAN designado para 2022 informó que se contrató a Professional Business Partnership, S.C., para la "implementación de un Sistema de Control Interno (SCII) que constituya la guía que materialice el programa de trabajo consistente en el modelo de planeación estratégica y el sistema de control interno institucional del FOPESIBAN", y proporcionó la documentación que acredita que el 16 de mayo de 2022, se llevó a cabo el taller teórico-práctico para operar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los proyectos de Modelo de Planeación Estratégica y Calidad y el Manual de Control Interno Inicial.

5.3 Comité Técnico. El CT celebró en 2021 dos sesiones ordinarias y ocho extraordinarias; se observó que en ninguna determinó los términos y las condiciones de contratación de los servicios de atención médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, como lo establece la cláusula Décima Tercera, inciso f) del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural; ni acreditó el seguimiento de los mecanismos para que se resolvieran las quejas presentadas por los derechohabientes, como se detalla en el Resultado 7 de este informe.

5.4 Sistema de Control Interno Institucional del INDEP. Se proporcionó lo siguiente:

- Opinión sobre el Desempeño del INDEP en el segundo semestre de 2021, emitida el 8 de marzo de 2022 por los Comisarios Públicos Propietaria y Suplente; Informe de Autoevaluación del Director General al segundo semestre de 2021 e Informe Anual del Estado que Guarda el SCII en 2021, en los que no se identificaron temas relacionados con los Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios.
- Reporte de Avances al Cuarto Trimestre de 2021 del Programa de Trabajo de Control Interno y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del INDEP. Sólo se identificó la acción de mejora "Actualizar el Manual General de Organización" del INDEP, con un avance del 40.0%.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP con un oficio del 29 de diciembre de 2022, remitió a su vez un oficio suscrito por el Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP del 27 de diciembre de 2022, con el cual proporcionó una copia certificada del "Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago para la Contratación de Servicios denominado "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"" identificado administrativamente

con el número 80320, que se formalizó por éste en su calidad de fideicomitente y la Delegada Fiduciaria General en representación de NAFIN, el 26 de diciembre de 2022.

Con su análisis, se constató que en la cláusula tercera del convenio se estableció lo siguiente:

“Son fines del FIDEICOMISO, que la FIDUCIARIA, previa instrucción del Comité Técnico, en términos del Transitorio Decimoquinto del DECRETO, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, realice los pagos correspondientes a: i) las pensiones y jubilaciones que les correspondan a los jubilados y pensionados del Sistema Banrural; ii) las contrataciones que realice el INDEP con los prestadores de servicios de atención médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, para los jubilados y pensionados del Sistema Banrural; así como los derechohabientes de ambos, y iii) los beneficios que les correspondan a los derechohabientes designados por los jubilados y pensionados, al fallecimiento de estos últimos, conforme a las disposiciones aplicables”.

Además, en la cláusula décima segunda se indica: “UNIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 215, fracción II, inciso “c”, del REGLAMENTO, la DCALA será la responsable de verificar que los recursos del FIDEICOMISO se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.

Asimismo, dicha unidad resolverá cualquier situación, de hecho o de derecho, que presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del FIDEICOMISO, realizando los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar”. Por lo anterior, esta parte de la observación se solventa.

Respecto de la falta de actualización de la normativa del FOPESIBAN, el Director Ejecutivo de Fiduciaria y Liquidación de Activos, con un oficio del 2 de diciembre de 2022, remitió un acuerdo suscrito por el Presidente Suplente del Comité Técnico del FOPESIBAN, en el cual se instruyó a la Fiduciaria actualizar la normativa observada. Asimismo, por la falta de actualización del Manual General de Organización del INDEP, las direcciones ejecutivas de Recursos Humanos, y Consultiva y Normativa, con un oficio del 1 de diciembre de 2022, proporcionaron un documento con la narrativa de las acciones a realizar, por lo que esta parte de la observación persiste.

#### 2021-1-06HKA-19-0181-01-001 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado fortalezca sus mecanismos de coordinación y gestión, a efecto de que el Manual General de Organización se actualice, autorice, publique y difunda, con el fin de que sea congruente con el Estatuto Orgánico y se dé certeza jurídica de las actividades que realizan las áreas que integran su estructura.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-1-06HKA-19-0181-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, fortalezca los mecanismos de gestión y coordinación para que se actualice, autorice y difunda las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso núm. 80320; las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL; las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, y las Reglas del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento, con el fin de que sean congruentes entre sí los documentos normativos y se dé certeza jurídica a las áreas responsables que intervienen en la operación y administración del Fideicomiso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-06HKA-19-0181-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, conformaron el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, y no designaron al servidor público del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para que realizara la vigilancia del cumplimiento de los fines del fideicomiso, de las áreas responsables de su operación y administración y de la correcta aplicación de los recursos en 2021, así como por el que no se implementara el Modelo de Planeación Estratégico y de Calidad, ni el Sistema de Control Interno Institucional para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso y el óptimo aprovechamiento de los recursos, en incumplimiento del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, cláusula Décima Quinta y de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, reglas Décima Quinta y Décima Sexta, fracciones I y III.

**2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FOPESIBAN 2021**

Para comprobar el patrimonio, los ingresos y egresos del FOPESIBAN, se analizaron los documentos siguientes:

- A. El "Estado de Situación Financiera por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020" del FOPESIBAN, el "Estado de Resultados por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020" del FOPESIBAN, del Informe del Auditor Independiente (México Global Alliance, S.C.) y el "Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021", del FOPESIBAN.
- B. El Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre 2021 reportado por el INDEP a la SHCP (fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades).
- C. La Nota 29 de los Estados Financieros del INDEP al 31 de diciembre de 2021, del Informe del Auditor Independiente (Guzmán Tello de Meneses, S.C.), presentados en el anexo "Dictamen del Auditor Externo", de la Cuenta Pública 2021.
- D. La Nota 23 de los Estados Financieros de NAFIN al 31 de diciembre de 2021, del Informe del Auditor Independiente (Salles Sainz Grant Thornton, S.C.), presentados en el anexo "Dictamen del Auditor Externo", de la Cuenta Pública 2021.

Se comprobó que las cifras del FOPESIBAN, por 4,159,597.4, 451,526.2 y 3,540,821.7 miles de pesos, que corresponden a su patrimonio, a sus ingresos y egresos, respectivamente, que se reportaron en sus Estados Financieros, coinciden con los saldos finales registrados en sus auxiliares contables y en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, las cifras que reportó el INDEP respecto del FOPESIBAN presentan variaciones en el patrimonio y en los egresos, como se describe a continuación:

**COMPARATIVO DE LAS CIFRAS DEL FOPESIBAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
(Miles de pesos)

	FOPESIBAN A	SHCP B	INDEP C	NAFIN D	Variaciones		
					E = A - B <sup>1/</sup>	F = A - C <sup>2/</sup>	G = A - D
Patrimonio	4,159,597.4	4,159,597.4	4,126,111.5	4,159,597.4	-	33,485.9	0.0
Ingresos	451,526.2	<sup>3/</sup> 451,526.2			-		
Egresos	3,438,510.2	1,976,246.4			1,462,263.8		
Total					1,462,263.8	33,485.9	0.0

FUENTE: Informes proporcionados por el FOPESIBAN, INDEP y NAFIN.

<sup>1/</sup> Variación entre el FOPESIBAN con lo reportado por el INDEP a la SHCP, por 1,462,263.8 miles de pesos.

<sup>2/</sup> Variación entre el FOPESIBAN con el INDEP, por 33,485.9 miles de pesos.

<sup>3/</sup> 451,526.2 miles de pesos, que se integraron por los ingresos y rendimientos por 253,967.2 y 197,559.0 miles de pesos; respectivamente.

## Patrimonio

El FOPESIBAN reportó en sus Estados Financieros un patrimonio de 4,159,597.4 miles de pesos, que se corresponde con lo revelado en la Nota 23 de los Estados Financieros de NAFIN al 31 de diciembre de 2021; a su vez dicho patrimonio se comparó con la Nota 29 de los Estados Financieros del INDEP por 4,126,111.5 miles de pesos, y se determinó una variación de 33,485.9 miles de pesos.

Con las notas informativas del 2 de junio y 24 de octubre de 2022, el Coordinador de Contabilidad del INDEP señaló que la cifra corresponde al reporte “Resultados de Inversión al mes de diciembre de 2021”, emitido por el área de inversiones del INDEP, y cuyos datos se obtuvieron de NAFIN, única información disponible en la fecha límite establecida para el cierre del ejercicio. Al respecto, precisó que, a partir de enero de 2022, se realiza el registro de las cifras contables con los estados financieros que la administración del FOPESIBAN emite y envía a la Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP, como evidencia proporcionó una póliza diario y la balanza de comprobación de julio de 2022; sin embargo, indicó que existe un desfase en el registro de las cifras del FOPESIBAN, ya que los periodos de cierre contable del INDEP se realizan de forma previa a la recepción de la información financiera del Fideicomiso. Al respecto, el mecanismo señalado por el INDEP a esa fecha aún no garantizaba un registro oportuno y conciliado.

## Egresos

Para efectos del Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2021, el INDEP reportó egresos del FOPESIBAN por 1,976,246.4 miles de pesos; al respecto, el Coordinador de Finanzas del FOPESIBAN proporcionó un papel de trabajo con la operación aritmética de los egresos, como sigue:

EGRESOS DEL FOPESIBAN REPORTADOS POR EL INDEP A LA SHCP

(Miles de pesos)	
Concepto	Monto
+ Entregas a Fideicomisarios y gastos diversos	3,533,276.1
- Operaciones que no requieren flujo de efectivo	1,583,255.5
+ Operaciones de financiamiento recibido y otorgado	18,704.7
= Egresos acumulados en el periodo que reporta	1,968,725.3
+ Pago de honorarios fiduciarios	7,521.1
= Egresos	1,976,246.4

FUENTE: Papel de Trabajo emitido por el Coordinador de Finanzas del FOPESIBAN.

Conforme a la operación aritmética y los conceptos indicados por el FOPESIBAN, consistentes en pensiones y jubilaciones, beneficios al fallecimiento y atención médica, se determinó en el

Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, emitido por el FOPESIBAN, egresos por 3,438,510.2 miles de pesos, con lo cual respecto de lo que reportó el INDEP a la SHCP se obtuvo una variación de 1,462,263.8 miles de pesos.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP, con los oficios del 2 y 29 de diciembre de 2022 y 4 de enero de 2023, remitió la documentación siguiente:

1. Mediante el oficio del 28 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP solicitó al Apoderado del FOPESIBAN, la entrega del resultado de sus operaciones mediante copia de sus estados financieros, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, con el fin de que el INDEP realice el registro contable del FOPESIBAN en las cuentas de orden asignadas, para lo cual proporcionaron el Estado de Situación Financiera del FOPESIBAN al 31 de diciembre de 2022 y la Balanza de Comprobación del INDEP al 31 de diciembre de 2022; con lo que se comprobó que los saldos del patrimonio del fideicomiso son coincidentes, por lo que esta parte de la observación se solventa.
2. En cuanto a la variación en el patrimonio por 33,485.9 miles de pesos, con el oficio del 19 de diciembre de 2022, el Coordinador de Contabilidad del INDEP volvió a señalar las causas que originaron dicho importe, las cuales ya se establecieron en este informe, y que motivaron a establecer el mecanismo de control implementado en el párrafo anterior.
3. Respecto de los egresos, se remitieron dos notas informativas del 29 de noviembre de 2022 y del 11 de enero de 2023, suscritas por el Coordinador de Finanzas y el Gerente de Contabilidad del FOPESIBAN, con el formato “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos” (FIMACAS) del 4to trimestre de 2021, con cifras a flujo de efectivo de acuerdo con los requerimientos de la SHCP, así como el “Papel de Trabajo para el llenado del reporte denominado FIMACAS del 4º trimestre de 2021” y como sustento el Estado de Situación Financiera del FOPESIBAN al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como el archivo en Excel correspondiente, con lo cual se comprobaron los conceptos que integraron los egresos por 1,976,246.4 miles de pesos, que se reportaron en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2021, por lo que esta observación se aclara.

Con base en lo anterior, se concluye que en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se implementó un mecanismo de recepción de información oportuna; y por otra parte proporcionaron evidencia de la integración de las cifras que se reportaron en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre 2021, con lo que se solventa lo observado.

### **3. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA POR SERVICIOS INTEGRALES**

Para otorgar la atención médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria a los derechohabientes del FOPESIBAN, se constató que en el 2021 se formalizaron 10 contratos con empresas integradoras, como se describe a continuación:

- Seis bajo el esquema de pago de cuota por servicio, con la adjudicación directa AA-006HIU002-E4-2021, con vigencia de enero a marzo de 2021.
- Cuatro bajo el esquema de pago de cuota capitada, por Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos LA-006HIU002-E2-2021, con vigencia de abril a diciembre de 2021.

La revisión de los procedimientos de adjudicación se realizó como sigue:

#### I. Adjudicación directa AA-006HIU002-E4-2021 (enero-marzo 2021).

##### I.1 Autorización de la contratación por el Comité Técnico (CT) del FOPESIBAN.

El 18 de noviembre de 2020, el CT aprobó el "Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021" por 3,792,627.2 miles de pesos y el "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal de 2021" (PAAAS); sin embargo, se observó que en éstos no se incluyeron los servicios médicos integrales para atender a los derechohabientes en las regiones de Ciudad de México, Guadalajara, Mazatlán, Tepic, Querétaro y Torreón.

Hasta el 14 de enero de 2021, el CT tomó conocimiento de la solicitud del FOPESIBAN sobre la suficiencia presupuestaria para las seis partidas con el fin de proporcionar los servicios médicos integrales en las regiones citadas, en consecuencia, se observó que el FOPESIBAN llevó a cabo la adjudicación directa AA-006HIU002-E4-2021, sin contar con la autorización de los recursos presupuestales (los contratos se formalizaron el 30 de diciembre de 2020).

Con el análisis del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de 2020, se observó que el Apoderado del FOPESIBAN no solicitó al CT la determinación de las personas (físicas o morales) a contratar para suministrar los servicios médicos integrales, ni las condiciones de contratación para el 2021, conforme a la cláusula Décima Tercera, inciso f), del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural y el numeral 8, fracción XII, del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL; en consecuencia, no se establecieron de origen los términos para que las empresas proporcionaran los servicios médicos con apoyo de terceros.

##### I.2 Investigación del Mercado del FOPESIBAN

El FOPESIBAN proporcionó el documento "Resultado de la Investigación de Mercado" del 29 de diciembre de 2020, suscrito por los coordinadores de Servicio Médico (requiriente) y de

Administración (contratante), en el que se hizo constar que realizó un comparativo de cotizaciones que obtuvo de las fuentes siguientes:

- a) Propuestas económicas de Corporativo Purépecha, S.A. de C.V., Dorus Mexicana, S.A. de C.V., Gazga Soluciones, S.A. de C.V., y Grupo Comercial Gálvez, S.A. de C.V.
- b) Cotizaciones de los cuatro prestadores de servicios, con contratos vigentes al 31 de diciembre de 2020 con el FOPESIBAN: Challenge, Salud Familiar, Proyosmi y Daport.

Al respecto, en la investigación de mercado se indicó que se obtuvieron las cuatro propuestas económicas y las seis cotizaciones de las empresas citadas; sin embargo, éstas no se integraron al expediente de contratación, como lo establece la normativa.

Por otra parte, para corroborar la experiencia de las cuatro empresas del inciso a), el 14 de septiembre de 2022, este Órgano Fiscalizador realizó una consulta en CompraNet por el periodo de 2017 al 2020, como se cita a continuación:

- En tres de ellas, no se identificaron contratos con la administración pública.
- En el caso de Grupo Comercial Gálvez, S.A. de C.V., se formalizaron dos contratos en 2020 con dependencias gubernamentales; sin embargo, los servicios no se relacionan con la atención médica.

Con base en lo anterior, el FOPESIBAN no acreditó que la investigación de mercado fuera un referente para conocer las mejores condiciones (cantidad, calidad y precio) que imperaban en 2020 y 2021; cabe señalar que contrató a los mismos prestadores de servicios de 2020.

#### I.3 Justificación para contratar por adjudicación directa

El FOPESIBAN elaboró seis justificaciones del 30 de diciembre de 2020, "sobre la procedencia de excepción a la licitación pública nacional, para la contratación del servicio médico integral", suscritas por los coordinadores de Servicio Médico (requirente) y de Administración (contratante), determinando la adjudicación directa para el primer trimestre de 2021.

#### I.4 Formalización de los Contratos

En esa misma fecha, el Apoderado del FOPESIBAN formalizó seis contratos con una vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, por montos mínimos y máximos de 31,431.9 y 78,579.6 miles de pesos, respectivamente, como se detalla a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021

(Miles de pesos)

Contrato	Región	Prestador de Servicios	Localidades	Importe sin IVA	
				Mínimo	Máximo
FPSB-21-AD1-903-2910-039	Torreón	Challenge	4: Torreón, Coahuila; Durango, Durango; Saltillo, Coahuila y Zacatecas, Zacatecas.	5,617.7	14,044.2
FPSB-21-AD1-905-2911-040	Mazatlán	Salud Familiar	4: Mazatlán, Sinaloa; Culiacán, Sinaloa; Guasave, Sinaloa y los Mochis, Sinaloa.	4,614.2	11,535.4
FPSB-21-AD1-906-2912-041	Guadalajara	Proyosmi	3: Guadalajara, Jalisco; Aguascalientes, Aguascalientes y Colima, Colima. 5: Querétaro, Querétaro; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Celaya, Guanajuato; Irapuato, Guanajuato y León, Guanajuato.	4,883.6	12,209.0
FPSB-21-AD1-907-2913-042	Querétaro	Daport	5: Ciudad de México, Toluca, Estado de México; Acapulco, Guerrero; Cuernavaca, Morelos y Pachuca Hidalgo.	2,848.4	7,121.0
FPSB-21-AD1-913-2914-043	CDMX	Daport		12,640.0	31,600.0
FPSB-21-AD1-914-2915-044	Tepic	Proyosmi	2: Tepic, Nayarit y Puerto Vallarta, Jalisco.	828.0	2,070.0
Total	6	4	23	31,431.9	78,579.6

FUENTE: Contratos de la adjudicación AA-006HIU002-E4-2021.

Al respecto, se comprobó que los precios unitarios de los conceptos del anexo II "Propuesta Económica" de los seis contratos se corresponden con los vigentes en el 2020.

Por otra parte, en el análisis de las obligaciones pactadas en la cláusula Séptima de los 6 contratos, se identificó que "El "PRESTADOR" se comprometió a prestar los servicios en el lugar y conforme al plazo y condiciones que se indicaban en el anexo técnico denominado "Características Generales y Especificaciones Técnicas", relativo a que los servicios se proporcionarían con la presentación de los Formatos Múltiples debidamente llenados, expedidos por los médicos con el nombre y número de registro de los "FIDEICOMISARIOS", la fecha de expedición, la descripción de los servicios solicitados y la firma autógrafa de los fideicomisarios.

Sin embargo, en la ejecución de los contratos los prestadores de servicios no entregaron dichos formatos. Al respecto, el Gerente de Administración del FOPESIBAN, mediante un oficio del 23 de agosto de 2022, informó que "Los formatos múltiples corresponden a documentación que era utilizada por el FOPESIBAN, cuando se otorgaba el servicio médico por esquema de autoadministrado". Por su parte, los prestadores de servicios comunicaron con escritos del 11 de mayo de 2022, que "no existían médicos autorizados por la Fiduciaria para la expedición de los formatos múltiples y por tal motivo dichos formatos nunca existieron".

Por lo anterior, se concluye que formalizaron los contratos con una obligación que no aplicarían; además de que el FOPESIBAN durante su vigencia no realizó las modificaciones correspondientes mediante convenios de los seis contratos.

A su vez se observó que el FOPESIBAN no especificó los términos contractuales (variables o elementos), para que la Coordinación de Servicio Médico evaluará la oportunidad, eficiencia o el atraso en la prestación de los servicios médicos y, en su caso, proceder a la determinación y aplicación de penas convencionales.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP, con el oficio del 2 de diciembre de 2022, proporcionó la documentación e información que se cita a continuación:

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Observación	Información Proporcionada	Evaluación
Servicios médicos integrales sin recursos presupuestales autorizados y sin incluirlos en el PAAAS.	Ni el INDEP ni el FOPESIBAN proporcionaron respuesta de la observación.	Esta parte de la observación persiste.
El Apoderado del FOPESIBAN no solicitó al CT la determinación de las personas (físicas o morales) por contratar, ni las condiciones de contratación; en consecuencia, no se establecieron los términos para que las empresas proporcionaran los servicios médicos con apoyo de terceros.	Con una nota informativa del 30 de noviembre de 2022, suscrita por el Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN, se informó que para la contratación de los servicios médicos, la normativa aplicable no limita a los prestadores de servicios respecto del apoyo de terceros, ni que el fideicomiso delimita la manera en que los prestadores integran los servicios médicos pactados en el contrato.	Con base en lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320, no se acreditó que el Apoderado del FOPESIBAN hubiera cumplido con la obligación de solicitar la autorización del CT respecto de las personas físicas o morales por contratar, así como de las mejores condiciones que incluyan a terceros, previo al proceso de adjudicación, por lo que la observación persiste.
La investigación de mercado señaló que se obtuvieron las cuatro propuestas económicas y las seis cotizaciones de las empresas que se citaron en la observación, sin que éstas se integraran al expediente de contratación. Además, no se acreditó que las cuatro empresas tuvieran formalizados contratos con la administración pública por servicios para la atención médica.	Con un oficio del 2 de diciembre de 2022, el Apoderado del FOPESIBAN proporcionó diversa información; sin embargo, no se entregaron las propuestas económicas, ni las seis cotizaciones de las empresas observadas. Tampoco se acreditó la experiencia de las empresas.	El FOPESIBAN no entregó las propuestas económicas ni las cotizaciones. En cuanto a la nota informativa, se trata de una descripción de actividades, pero no se acredító que forma parte de su normativa autorizada en materia de contrataciones.
Por error en los contratos, se estableció la obligación de llenar formatos múltiples para hacer constar la recepción de servicios que resultaron no aplicables, sin que en la ejecución de los servicios se realizaran las modificaciones respectivas.	Con una nota informativa del 8 de diciembre de 2022, el Coordinador de Administración del FOPESIBAN informó de las acciones que realizan para llevar a cabo las investigaciones de mercado.	Por lo anterior, la observación persiste.
	Con un oficio del 29 de noviembre de 2022, el Apoderado del FOPESIBAN instruyó al Coordinador de Administración del fideicomiso para que se atienda la recomendación en los términos propuestos por la Auditoría Superior de la Federación. Al respecto, con un oficio del 29 de noviembre de 2022, el Coordinador de Administración instruyó al Gerente de Administración para que se observarán los modelos de contratos emitidos por la SHCP, así como cualquier modificación de los contratos, previa autorización de dicha dependencia.	El Apoderado del FOPESIBAN cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir los contratos y convenios en términos del poder otorgado por la fiduciaria, por lo que, con independencia de los formatos de los contratos autorizados por la SHCP, se debe asegurar que las obligaciones pactadas sean acordes con la modalidad contratada; asimismo, para que, en caso de cambios, se formalicen los convenios modificatorios, por lo que esta observación persiste.

FUENTE: Documentación proporcionada por el FOPESIBAN.

Como se estableció en el cuadro anterior, el FOPESIBAN no proporcionó la documentación que solventara o aclarara las irregularidades detectadas, por lo que se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/068/2023 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, debido a que las presuntas irregularidades corresponden al año 2020.

II. Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos LA-006HIU002-E2-2021 (abril - diciembre de 2021).

#### II.1. Recursos Presupuestales y PAAAS

Como ya se estableció en el procedimiento de "Adjudicación Directa", el 18 de noviembre de 2020 el CT aprobó el presupuesto total para el ejercicio fiscal de 2021 y el PAAAS para el ejercicio fiscal de 2021, sin que se incluyeran los servicios médicos integrales.

#### II.2 Cambio de Modalidad

El CT en su Segunda Sesión Extraordinaria del 15 de febrero de 2021, autorizó el esquema de Servicio Médico Capitado, para atender a los derechohabientes de las regiones Ciudad Obregón, Chihuahua, Torreón, Ciudad Victoria, Mazatlán, Tepic, Guadalajara, Querétaro, Puebla, Ciudad de México, Zamora, Veracruz, Mérida, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa, integradas en 4 zonas (Noroeste, Norte, Centro y Sur).

Lo anterior se efectuó con base en las investigaciones de mercado (existencia de proveedores y precios) que realizó el Apoderado del FOPESIBAN; no obstante, se observó que la Coordinación de Servicio Médico, bajo la supervisión del Apoderado del FOPESIBAN, no acreditó la conveniencia en términos de economía, eficacia y eficiencia del cambio de la contratación de "cuota por servicio" (el costo depende del tipo y cantidad de servicios prestados a los derechohabientes) a una "cuota capitada" (el costo es fijo por derechohabiente, independientemente del tipo y cantidad de servicios prestados).

#### II.3 Términos y condiciones de contratación

En el análisis del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 15 de febrero de 2021, se observó que el Apoderado del FOPESIBAN no solicitó al CT la definición y aprobación de las condiciones de contratación para la modalidad de cuota capitada, conforme a la cláusula Décima Tercera, inciso f), del Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural y el numeral 8, fracción XII, del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, por lo que en los cuatro contratos no se establecieron los términos para que las empresas proporcionaran los servicios médicos con apoyo de terceros.

#### II.4 Investigación de Mercado del FOPESIBAN

Con el análisis del documento "Resultado de la Investigación de Mercado" del 8 de febrero de 2021, suscrito por los coordinadores de Servicio Médico (requerente) y de Administración (contratante) del FOPESIBAN, se constató que se realizó con base en:

- Las consultas en CompraNet de posibles proveedores.
- Las solicitudes de cotizaciones realizadas por correo electrónico.
- El comparativo de las cotizaciones.

Con el comparativo señalado se constató que, de 14 empresas requeridas, 13 presentaron su respuesta, y con sus datos se integraron los precios aceptables por región, que resultaron de aplicar el 10.0% a la mediana de las cotizaciones presentadas, por lo que, de conformidad con la normativa, se obtuvieron precios aceptables para las zonas Noroeste, Norte, Centro y Sur, por 9.5, 11.4, 11.6 y 10.4 miles de pesos, respectivamente.

#### II.5 Convocatoria y Bases

El 19 de marzo de 2021 se publicó la convocatoria en CompraNet; sin embargo, se observó que no se publicó el resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Además, se constató que en las bases de la licitación, se informó de la reducción de los plazos, cuya justificación derivó de la solicitud del Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN que realizó el 18 de febrero de 2021, en la que indicó que los convenios modificatorios con los que se prestaba el servicio estaban por concluir (31 de marzo de 2021), aunado al incremento de los costos de los servicios, en su mayoría causados por la pandemia SARS-CoV2; así como la necesidad de continuar con la prestación de los servicios, por lo que solicitó la reducción de los plazos de la licitación. Al respecto, se observó una falta de planeación y programación del FOPESIBAN en la contratación de los servicios, por las causas siguientes:

- a) Los derechos de los pensionados, jubilados y beneficiarios se encuentran plenamente reconocidos en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, por lo que es inminente la continuidad de los servicios médicos en cada ejercicio.
- b) El FOPESIBAN formalizó seis contratos en 2020, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, en todo momento las áreas requirente y contratante conocían su vigencia, así como las fechas de los contratos por adjudicación directa, que terminarían el 31 de marzo de 2021.
- c) El FOPESIBAN no acreditó el impacto del costo de los servicios, que justifique por qué no se planeó ni programó el proceso de licitación.

Por lo anterior, las causas expuestas por el Coordinador de Servicio Médico son insuficientes para justificar la reducción de los plazos.

## II.6 Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo

El 29 de marzo de 2021, se celebró el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se constató que para las cuatro zonas se presentaron cinco propuestas de cuatro licitantes. El 31 de marzo de 2021, se formalizó el Acta de Fallo, por un monto total de 1,052,296.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LPNE CON REDUCCIÓN DE PLAZOS

(Miles de pesos)									
Partida	Zona	Licitante	Documentación distinta de la proposición	Evaluación de puntos y porcentajes			Costo antes de IVA		
				Evaluación	Técnicos	Económicos	De la iguala (costo por derechohabiente mensual)	Cantidad de derechohabientes	Mensual máximo
1	Noroeste	Asesoría	Cumple	58.0	40	9.9	Entre 400 a 1,001	<sup>1/</sup> 9,939.9	89,459.4
2	Norte	Corporativo	Cumple	56.5	40	9.8	Entre 1,452 a 3,630	<sup>2/</sup> 35,728.6	321,557.4
3	Centro	Consorcio	<sup>6/</sup> No Cumple						
		Soluglob	Cumple	58.5	40	10.6	Entre 1,352 a 4,506	<sup>3/</sup> 47,708.5	429,376.4
4	Sur	Corporativo	Cumple	56.8	40	8.1	Entre 1,169 a 2,923	<sup>4/</sup> 23,544.8	211,903.1
<b>Total</b>									<b>1,052,296.3</b>

FUENTE: Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica (LPNE) con Reducción de Plazos LA-006HIU002-E2-2021.

<sup>1/</sup> Los 9,939.9 miles de pesos (9,939,930.00 pesos), resultan de multiplicar 9.9 miles de pesos (9,930.00 pesos) \* 1,001 derechohabientes (cantidad máxima).

<sup>2/</sup> Los 35,728.6 miles de pesos (35,728,601.70 pesos), resultan de multiplicar 9.8 miles de pesos (9,842.59 pesos) \* 3,630 derechohabientes (cantidad máxima).

<sup>3/</sup> Los 47,708.5 miles de pesos (47,708,491.62 pesos), resultan de multiplicar 10.6 miles de pesos (10,587.77 pesos) \* 4,506 derechohabientes (cantidad máxima).

<sup>4/</sup> Los 23,544.8 miles de pesos (23,544,794.23 pesos), resultan de multiplicar 8.1 miles de pesos (8,055.01 pesos) \* 2,923 derechohabientes (cantidad máxima).

<sup>5/</sup> Existen diferencias por redondo al considerar en la multiplicación el costo mensual máximo en miles de pesos por nueve meses.

<sup>6/</sup> No presentó la constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

## II.7 Formalización de los Contratos

El 1 de abril de 2021, el Apoderado del FOPESIBAN formalizó cuatro contratos abiertos para la prestación del servicio médico integral y de hospitalización para los fideicomisarios y sus derechohabientes, mediante los cuales los prestadores de servicios proporcionarían los tres niveles de atención médica (primero-consulta de medicina general, segundo-servicios médicos de especialidad y tercero-hospitalización), con vigencias del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021, por montos mínimos y máximos de 422,918.5 y 1,052,296.3 miles de pesos, respectivamente, como se detalla a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS  
(Miles de pesos)

Contrato	Zona	Regiones	Prestador de servicios	Importe	
				Mínimo	Máximo
FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045	Noroeste	1: Ciudad Obregón	Asesoría	37,783.7	89,459.4
FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046	Norte	5: Chihuahua, Torreón, Ciudad Victoria, Mazatlán y Tepic 4: Guadalajara, Querétaro, Puebla y Ciudad de México	Corporativo	128,622.9	321,557.4
FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047	Centro	5: Zamora, Veracruz, Mérida, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa	Soluglob	171,750.6	429,376.4
FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048	Sur		Corporativo	<u>84,761.3</u>	<u>211,903.1</u>
Total	4	15	3	422,918.5	1,052,296.3

FUENTE: Contratos de la licitación LA-006HIU002-E2-2021.

Cabe señalar que, en el análisis de las obligaciones pactadas en la cláusula Sexta de los seis contratos, también se identificó la obligación de entregar los Formatos Múltiples, como se explicó en el procedimiento de "Adjudicación Directa".

Al respecto, el Coordinador del Servicio Médico del FOPESIBAN, mediante una nota informativa del 19 de septiembre de 2022, indicó que en el sistema capitulado (pago por iguala mensual) "no es necesaria la presentación de los Formatos Múltiples, ya que el pago por la prestación de los servicios, se limita al precio ofertado por el prestador del servicio, en el área geográfica que le corresponde, y al número de Fideicomisarios y Derechohabientes que durante el periodo, tienen derecho a recibir el servicio médico, todo ello independientemente del tipo o número de servicios"; asimismo, expresó que "todos los trámites administrativos para la prestación de los servicios contratados, son responsabilidad única y exclusiva del prestador del servicio; es por ello por lo que el Fideicomiso no cuenta con dicha información".

Además, remitió una minuta de trabajo formalizada por el Apoderado Legal, los coordinadores de Servicio Médico y de Regionales y los representantes de los prestadores de servicios del 13 de abril de 2021, en la que se hizo constar que los formatos múltiples

originales se trataban de un error, ya que éstos se emplearon en los contratos en la modalidad de integradoras (ejercicio 2020), y no aplicaban en los contratos bajo el esquema de pago por iguala. Al respecto, se observó que no se realizaron las modificaciones de los contratos mediante convenios modificatorios como se estable el artículo 52 párrafo cuarto de la LAASSP, relativo a que cualquier modificación de los contratos debe formalizarse por escrito, y los instrumentos legales serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien esté facultado para hacerlo.

Asimismo, se observó que los contratos de prestación de servicios carecen de mecanismos de ajuste por pagos de derechohabientes fallecidos que integran el Padrón General de Derechohabientes, con el fin de que en caso de pagos improcedentes, se proceda a solicitar la recuperación a los prestadores de servicios.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP, con los oficios del 2 y del 29 de diciembre de 2022, proporcionó la documentación que se cita a continuación:

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Observación	Información Proporcionada	Evaluación
Servicios médicos integrales que no se incluyeron en el PAAAS.	Ni el INDEP ni el FOPESIBAN proporcionaron respuesta de la observación.	Esta parte de la observación persiste.
La Coordinación de Servicio Médico bajo la supervisión del Apoderado del FOPESIBAN no acreditó la conveniencia en términos de economía, eficacia y eficiencia del cambio de la contratación de "cuota por servicio" a una "cuota capitada", con el fin de que se garantizaran las mejores condiciones para el fideicomiso.	Con una nota informativa del 28 de noviembre de 2022, el Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN, señaló que en el Acta de la segunda sesión extraordinaria del C.T. del 15 de febrero de 2021, se mencionaron las ventajas del cambio de contratación; asimismo, proporcionó el documento sin firma "Servicio Médico Integral Capitado 12.02.2021" en el que se citan dichas ventajas.	El documento proporcionado alude a datos históricos tanto del FOPESIBAN como de dos organismos descentralizados de la administración pública, comparativos y cifras presupuestales sin el sustento respectivo, por lo que esta parte de la observación persiste.
El Apoderado del FOPESIBAN no solicitó al CT la determinación, definición y aprobación de las condiciones de contratación para la modalidad de cuota capitada, por lo que en cuatro contratos (abril-diciembre) no se establecieron los términos para que las empresas proporcionaran los servicios médicos con apoyo de terceros.	Con una nota informativa del 30 de noviembre de 2022 suscrita por el Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN, se informó que, para la contratación de los servicios médicos, la normativa aplicable no limita a los prestadores de servicios, respecto del apoyo de terceros; tampoco que el fideicomiso delimita la manera en que los prestadores integran los servicios médicos pactados en el contrato.	Con base en lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320, no se acreditó que el Apoderado del FOPESIBAN hubiera cumplido con la obligación de solicitar la autorización del CT respecto de las personas físicas o morales por contratar, así como de las mejores condiciones que incluyan a terceros, previo al proceso de adjudicación, por lo que la observación persiste.
No se publicó el resumen de la convocatoria de la LPNE LA-006HIU002-E2-2021 en el DOF.	Con una nota informativa del 8 de diciembre de 2022, el Coordinador de Administración del FOPESIBAN proporcionó un oficio del 19 de marzo de 2021, con el cual solicitó al Director General Adjunto del DOF la publicación de la convocatoria para la LPNE núm. LA-006HIU002-E01-2021; además, como mecanismos de control, las acciones que llevan a cabo para la integración de los expedientes de adjudicación.	Se observó que la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos señalada es LA-006HIU002-E01-2021, la cual no coincide con la revisada (LPNE LA-006HIU002-E2-2021); en cuanto a los mecanismos no se mencionó la publicación del resumen en el DOF, por lo que esta parte de la observación persiste.
Falta de planeación y programación del FOPESIBAN en la contratación de los servicios, las causas expuestas por el Coordinador de Servicio Médico no son suficientes para justificar la reducción de los plazos.	Con un oficio del 29 de noviembre de 2022, el Apoderado del FOPESIBAN instruyó al Coordinador de Administración del fideicomiso para que atendiera esta observación. Al respecto, se proporcionó un calendario para los servicios por contratar en el 2023, suscrito por dicho Coordinador y el Gerente de Administración.	No obstante que se proporcionó un calendario de actividades para llevar a cabo el proceso de licitación de 2023, éste inició en diciembre de 2022 y el contrato se formalizará hasta el 10 de marzo de 2023; además, no se indicó cómo se cubrirán los servicios de enero a marzo de 2023, por lo que esta parte de la observación persiste.
Los contratos de prestación de servicios carecen de mecanismos de ajuste por pagos de derechohabientes fallecidos, con el fin de que en pagos improcedentes, se proceda a solicitar la recuperación a los prestadores de servicios.	Ni el INDEP ni el FOPESIBAN proporcionaron respuesta de la observación.	Esta parte de la observación persiste.
Por error en los contratos, se estableció la obligación de llenar formatos para la recepción de los servicios médicos, que no se aplicarían, sin que en su vigencia se realizaran las modificaciones mediante convenios.	Con un oficio del 29 de noviembre de 2022, el Coordinador de Administración del FOPESIBAN instruyó al Gerente de Administración para que se observaran los modelos de contratos emitidos por la SHCP, así como cualquier modificación de los contratos, previa autorización de dicha dependencia.	El Apoderado del FOPESIBAN cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir los contratos y convenios en términos del poder otorgado por la fiduciaria, por lo que, con independencia de los formatos de contratos autorizados por la SHCP, se debe asegurar que las obligaciones pactadas sean acordes con la modalidad contratada; asimismo, para que, en caso de cambios, se formalicen los convenios modificatorios, por lo que esta observación persiste.

FUENTE: Documentación proporcionada por el FOPESIBAN.

**2021-1-06HKA-19-0181-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, fortalezca los mecanismos de control y supervisión, con el fin de que el fideicomiso previo al inicio de los procesos de adjudicación de los servicios médicos integrales incluya los servicios en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en el caso de los cambios de modalidad por contratar, se acredeite documentalmente la evaluación y justificación de su conveniencia; asimismo, se publique simultáneamente el resumen de la convocatoria de CompraNet en el Diario Oficial de la Federación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-1-06HKA-19-0181-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, fortalezca los mecanismos de control y supervisión, que aseguren que el fideicomiso planee y realice los procedimientos de contratación de los servicios médicos para la atención de los derechohabientes con anticipación al vencimiento de los contratos de prestación de servicios que se encuentren vigentes, por tratarse de obligaciones que emanan de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural y que se reiteran en el "Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago para la Contratación de Servicios denominado 'Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"'; a fin de obtener las mejores condiciones de contratación en beneficio de los derechohabientes; asimismo, para que el fideicomiso establezca en las bases de los procedimientos de contratación, y en la formalización de los servicios de atención médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, los términos y condiciones para que los prestadores se apoyen con terceros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-1-06HKA-19-0181-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que

el fideicomiso supervise que las obligaciones pactadas en los contratos que se deriven de los procesos de contratación sean acordes con la modalidad de contratación que corresponda; y, en caso de cambios en los términos pactados, se realicen los convenios modificatorios, así como de los mecanismos de ajuste por realizar en caso de pagos improcedentes por derechohabientes fallecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. CONVENIOS MODIFICATORIOS Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

##### Convenios Modificatorios

Con el análisis de los 10 contratos abiertos de servicios médicos integrales seleccionados para su revisión, se comprobó que los 4 que se adjudicaron en la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos LA-006HIU002-E2-2021, presentaron convenios modificatorios formalizados el 30 de diciembre de 2021 por el Apoderado del FOPESIBAN y los prestadores de servicios, para ampliar la vigencia del 31 de diciembre de 2021 al 24 de febrero de 2022, así como los montos mínimos y máximos en 84,583.6 y 210,459.3 miles de pesos (20.0%), respectivamente, conforme a los precios originalmente acordados.

Al respecto, se comprobó que las modificaciones contaron con la aprobación del Comité Técnico en la Octava Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2021 así como las justificaciones elaboradas y autorizadas por las coordinaciones de Servicio Médico y de Administración del FOPESIBAN del 20 de diciembre de 2021, y con las solicitudes de suficiencia presupuestal validadas por la Coordinación de Finanzas el 21 de diciembre de 2021, respectivamente.

##### Garantías de Cumplimiento

Se comprobó que los 10 contratos abiertos y los 4 convenios modificatorios contaron con las garantías de cumplimiento, que se exhibieron dentro de los 10 días naturales posteriores a la formalización y corresponden al 10.0% de los montos máximos de cada contrato, como sigue:

- Seis contratos por adjudicación directa, por un total de 7,857.9 miles de pesos (monto máximo contratado 78,579.6 miles de pesos).
- Cuatro contratos por la Licitación Pública Nacional Electrónica, por 105,229.5 miles de pesos (monto máximo contratado 1,052,296.3 miles de pesos).
- Cuatro convenios modificatorios, por 126,275.6 miles de pesos (1,262,755.6 monto máximo ampliado).

#### Publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia

Para verificar la publicación de los contratos objeto de la revisión, se realizó una consulta el 9 de octubre de 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), y se observaron diversas omisiones; al respecto, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FOPESIBAN realizó las gestiones correspondientes y se comprobó que se publicaron en la plataforma, los seis contratos y sus anexos, que se derivaron de la adjudicación directa.

En cuanto a los cuatro contratos y sus anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos, mediante una nota informativa del 25 de octubre de 2022, el Coordinador de Administración del FOPESIBAN manifestó que fueron clasificados como reservados al ser utilizados como prueba dentro de un juicio de amparo; sin embargo, no se proporcionó la confirmación de la reserva por el Comité de Transparencia del INDEP.

En relación con los convenios modificatorios de estos contratos, el FOPESIBAN indicó que no se encontraban obligados a publicarlos, de conformidad con el artículo 77, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, los artículos 1 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción XXVIII, inciso a), numeral 11, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen la obligación para que los fideicomisos pongan a disposición diversa documentación, entre otra, los convenios modificatorios, precisando el objeto y la fecha de celebración.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP, con un oficio del 29 de diciembre de 2022, proporcionó una nota informativa del 7 de diciembre de 2022, suscrita por el Coordinador de Administración del FOPESIBAN, con la cual entregó cinco resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia, así como una respuesta a la consulta realizada al Administrador Titular de Transparencia del INDEP, que acreditan que la información y documentación de la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos LA-006HIU002-E2-2021 se reservó en términos de la Ley General y Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los contratos y los convenios modificatorios que se derivaron de ella, con lo que se solventa lo observado.

#### **5. ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (REPORTES ESTADÍSTICOS)**

##### A) Entregables de los contratos de la adjudicación directa (enero a marzo de 2021)

Se comprobó que dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al mes siguiente de la ejecución de los servicios, los representantes legales de los prestadores de servicios enviaron al FOPESIBAN los entregables (informes), correspondientes a los seis contratos consistentes en reportes mensuales por ingresos hospitalarios, cirugías realizadas, defunciones, urgencias, pacientes hospitalizados (urgencias admisión) y estancias en días cama.

Sin embargo, se observó que el FOPESIBAN no acreditó contar con mecanismos de supervisión que permitan corroborar los registros de los servicios médicos a los derechohabientes, presentados por los prestadores de servicios en los entregables, ni haberlos cotejado con documento alguno.

B) Entregables de los contratos de la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos (abril-diciembre)

Los prestadores de servicios enviaron al FOPESIBAN los entregables conforme a lo previsto en el Anexo Técnico "Características Generales y Especificaciones Técnicas" de los contratos, como sigue:

Mensuales: Totales de consultas generales otorgadas con diagnóstico, conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10<sup>a</sup> edición (CIE 10); de consultas especializadas otorgadas con diagnóstico CIE 10; de días cama pacientes hospitalizados por COVID-19 y detalle de defunciones.

Trimestrales: Totales de atenciones de urgencia con diagnóstico CIE 10; de pacientes hospitalizados ingresados por admisión o por urgencias con diagnóstico CIE 10; de días cama, pacientes hospitalizados; de cirugías realizadas, con diagnóstico CIE 10 (ingreso y egreso); de estudios de gabinete mensuales por tipo; de estudios de laboratorio por tipo; de consultas generales y de especialidad otorgadas con diagnóstico de COVID-19, así como el detalle de los 100 fármacos con mayor demanda y el número de recetas surtidas y productos por médico.

De igual forma que en la adjudicación directa, se observó que el FOPESIBAN no acreditó contar con mecanismos de supervisión que permitan corroborar los registros que presentaron los prestadores de servicios en los entregables.

C) Deductivas determinadas y aplicadas

Se comprobó que, por atrasos en las consultas médicas, citas a laboratorios y en la entrega de medicamentos a 90 derechohabientes en la ejecución de los contratos FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, el FOPESIBAN aplicó 30 notas de crédito, por 269.5 miles de pesos, que corresponden a 109 deducciones; sin embargo, se observó que, en 80 de ellas por 198.6 miles de pesos, el FOPESIBAN no acreditó con la documentación soporte la fecha inicial, final o ambas que consideró para determinar el periodo de incumplimiento de los prestadores de servicios.

Además, por el atraso de 1 a 81 días naturales en la recepción de los entregables, el FOPESIBAN determinó y aplicó deductivas a los prestadores de servicios por 116.9 miles de pesos, de los contratos FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048. Se comprobó que la Coordinación de Servicio Médico notificó las penalizaciones correspondientes, cuyas transferencias se constató que se realizaron hasta

mayo, noviembre y diciembre de 2022, conforme a los estados de cuenta del fideicomiso administrados por NAFIN.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP, con un oficio del 29 de diciembre de 2022, proporcionó una nota informativa del 28 de noviembre de 2022, formalizada por el Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN, con el procedimiento “Gestión de Verificación de la Presentación de los Servicios Médicos” del 25 de noviembre de 2022, aplicable a partir del 1 de enero de 2023, revisado por la Coordinación Jurídica y autorizado por el Apoderado del FOPESIBAN, así como la evidencia de su difusión a las áreas responsables, cuyo objetivo es establecer los mecanismos de supervisión para corroborar los servicios médicos y los reportes (entregables) de los prestadores de servicio, entre otros, mediante visitas semanales por las Coordinaciones Regionales a pacientes hospitalizados, y con las solicitudes aleatorias de la Coordinación de Servicio Médico sobre la documentación de los entregables enviados por los prestadores.

Asimismo, con un oficio del 29 de diciembre de 2022, suscrito por el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP, se proporcionó una nota informativa del 28 de noviembre de 2022, emitida por el Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN, con el procedimiento “Gestión de Aplicación de Sanciones” del 25 de noviembre de 2022 y vigente a partir del 1 de enero de 2023, revisado por la Coordinación Jurídica, autorizado por el Apoderado del FOPESIBAN, y difundido a las áreas responsables, cuyo objetivo es regular la aplicación y cobro de las deducciones, la evidencia documental y su correcta determinación; además, cita que la Coordinación de Servicio Médico del FOPESIBAN solicitará a la Coordinación de Regionales del fideicomiso, de forma bimestral, el reporte de las posibles sanciones con los soportes documentales correspondientes; a su vez, se precisó que en los contratos subsecuentes se establecerán las variables para la aplicación de las deductivas.

El FOPESIBAN, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó las acciones de control necesarias consistentes en los procedimientos “Gestión de Verificación de la Presentación de los Servicios Médicos” y “Gestión de Aplicación de Sanciones”, con lo que se solventa lo observado.

## **6. PAGOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES CONTRATADOS**

Con el análisis del Informe de Avance del Presupuesto 2021, 15 pólizas de egresos, 427 facturas (cuota por servicio y cuota capital), 30 notas de crédito y 248 transferencias bancarias, se comprobó que se realizaron pagos en el 2021, por 1,063,531.1 miles de pesos, que se integran como sigue:

- Se destinaron 81,765.6 miles de pesos por los seis contratos, mediante el esquema de cuota por servicio (adjudicación directa).
- Se pagaron 981,765.5 miles de pesos por cuatro contratos por cuota capitada (Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos).

#### Transferencias Bancarias y documentación soporte

Se comprobó la vigencia de las 427 facturas en la plataforma "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria. Además, se verificó que las 248 transferencias bancarias, por 1,063,531.1 miles de pesos, se aplicaron de la cuenta del contrato 1061378 de NAFIN del FOPESIBAN a siete cuentas bancarias de los prestadores de servicios, y que dichos movimientos están en los estados de cuenta bancarios de los prestadores. Asimismo, se comprobó que los pagos se sustentaron en las facturas, los reportes de SICOGA, los envíos a pago de cuentas por pagar regional, las relaciones de derechohabientes, las solicitudes de pago envío, las solicitudes de autorización de pago o depósito, archivos "layout" y los comprobantes de operación validados y generados por el FOPESIBAN y NAFIN.

#### Reportes del Sistema Informático de Control del Gasto (SICOGA)

##### Cuota Por Servicio

En relación con los pagos por 81,765.6 miles de pesos correspondientes a los seis contratos por adjudicación directa, se comprobó lo siguiente:

Por la prestación de servicios médicos a 4,801 derechohabientes (registrados en el padrón general vigente en el ejercicio 2021), el SICOGA generó reportes por servicios hospitalarios, de gabinete y laboratorios y de suministro de oxígeno, por los cuales se pagaron 80,340.5 miles de pesos, con los datos siguientes: el folio, la fecha y el mes de pago de la factura; la fecha de la atención médica, la clave, el nombre del paciente, el diagnóstico y la fecha de ingreso; la cantidad de servicios, el concepto, importe, IVA y total de los servicios (15,304.8; 7,662.7; 12,673.0; 8,229.1; 35,903.1 y 567.8 miles de pesos para la CDMX, Guadalajara, Mazatlán, Querétaro, Tepic y Torreón, respectivamente).

Por otra parte, los servicios médicos de especialistas por 1,425.1 miles de pesos, no se incluyeron en los reportes del SICOGA, y por ser un costo constante, no se controla, mediante el citado sistema.

##### Cuota Capitada

En relación con los pagos, por 981,765.5 miles de pesos de los cuatro contratos en la modalidad de cuota capitada, no se requirió su registro en el SICOGA, puesto que la administración de los servicios médicos se delegó a los prestadores.

#### Precios Unitarios de los Contratos por Cuota por Servicio (adjudicación directa)

Para verificar que los pagos se realizaron conforme a los precios unitarios pactados en los seis contratos, se seleccionó una muestra de 31,717.2 miles de pesos correspondiente a servicios hospitalarios, de gabinetes y laboratorios y de suministro de oxígeno; se comprobó con los reportes del SICOGA, lo siguiente:

- En los pagos por 13,722.1 miles de pesos (43.3%), los precios coincidieron con los establecidos en el tabulador del Anexo 2 "Propuesta Económica" de los contratos.
- Se hicieron pagos por 17,995.1 miles de pesos (56.7%), de servicios e insumos (conceptos no cotizados ni incorporados al tabulador de precios) que se proporcionaron a los derechohabientes; sin embargo, los precios fueron determinados por los prestadores de servicios, sin que el FOPESIBAN acreditara cómo analizó, revisó y autorizó dichos precios.

Precios Unitarios de los Contratos por Cuota Capitada (Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos)

Los cuatro contratos establecieron una cuota capitada fija por derechohabiente independientemente del tipo y cantidad de servicios, se comprobó que ésta permaneció constante durante la vigencia de los contratos; por lo anterior, no existió un tabulador de precios unitarios de los conceptos que integraron los servicios médicos integrales.

#### Erogaciones mediante el Esquema de Cuota por Servicio

De las erogaciones por 81,765.6 miles de pesos de los seis contratos, se seleccionó para su revisión una muestra de 16 facturas por 31,717.2 miles de pesos (38.8%); al respecto, el FOPESIBAN proporcionó la documentación consistente en los ingresos hospitalarios, las cartas de autorización, las identificaciones oficiales de los derechohabientes, las notas de evolución e indicaciones médicas; al respecto, se observó lo siguiente:

- a) Se realizaron pagos por 197.1 miles de pesos, por la atención médica de tres derechohabientes, sin que se acreditará la prestación del servicio.
- b) Se efectuaron pagos por 77.9 miles de pesos, por la atención médica de tres derechohabientes de acuerdo con el gasto ejercido registrado en el sistema institucional SICOGA; sin que el FOPESIBAN acreditará que los servicios se proporcionaron, ya que conforme a las fechas de defunción de las actas y los registros del RENAPO, los derechohabientes en el periodo de los servicios habían fallecido.

#### Erogaciones mediante el Esquema de Cuota Capitada

En virtud de que el FOPESIBAN señaló que el pago se limita únicamente al precio ofertado por los prestadores de servicios, y al observar que no cuenta con la información documental o sistematizada con los datos que detallan los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos proporcionados a los derechohabientes, se realizó una visita domiciliaria a la empresa responsable de atender la zona 3 "Centro" (Guadalajara, Querétaro, Puebla y Ciudad de México), quien proporcionó lo siguiente:

1. Base de datos en formato Excel denominada "hospitalizados", que contiene los campos siguientes: "paciente", "episodio", "motivo", "hospital", "ingreso", "fecha alta", "número

de cirugías", "región" y "estatus". Se comprobó que conforme al Padrón General de Derechohabientes 2021, se atendieron 1,144 beneficiarios en 42 hospitales privados.

2. Base de datos en formato Excel denominada "Medicamentos2021", con los campos siguientes: "idpaciente", "localidad", "zona", "región", "afiliación", "fecha-corta", "tipo de servicio" y "descripción". De igual forma, se identificó que se suministraron 157,513 medicamentos a 3,756 derechohabientes, entre abril y diciembre de 2021.

Con base en lo anterior, se constató que el prestador de servicios cuenta con la información sistematizada de los servicios proporcionados; en relación con el FOPESIBAN, se observó que:

- a) No se acreditó que contara con mecanismos de supervisión que permitan el control del gasto por cada beneficiario, como se establece en el numeral 31 "Archivo de Envíos de Gasto de Servicio Médico" del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
- b) No se proporcionó evidencia de que la Coordinación de Servicio Médico dirigió la administración y vigilancia que debieron realizar las Coordinaciones Médicas Regionales, respecto del cumplimiento de los contratos, de conformidad con la cláusula Décima Séptima de los contratos FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048; y los numerales 14 fracciones XXIV y XXVI y 14.3 fracción XX, del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.

Por otra parte, con la revisión a los padrones de los derechohabientes que sustentaron las 226 facturas pagadas, se observó que en la determinación del pago quincenal por cuota capitada, se incluyeron 173 derechohabientes cuyos CURP, pertenecieron a personas fallecidas, de acuerdo con la consulta que se realizó en la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO) el 12 de abril de 2022; no obstante, se consideraron como beneficiarios activos 528 veces posteriores a las fechas de su defunción, lo que generó pagos por 2,573.7 miles de pesos.

Al respecto, el FOPESIBAN remitió dos notas informativas suscritas por el Coordinador de Regionales y el Gerente de Vigencia de Derechos del 13 y 19 de septiembre de 2022, respectivamente, en las que se indica que las defunciones de las personas inscritas en el Padrón General de Derechohabientes, una vez que se notifican a la Coordinación Administrativa Regional, se remiten a la Gerencia de Vigencia de Derechos para que aplique su baja; asimismo, señalaron que la normativa del FOPESIBAN no establece plazos para que la persona interesada informe de la defunción de un fideicomisario (jubilados y pensionados), así como de sus derechohabientes (cónyuges, concubinarios o viudos, hijos, madres y padres); y señalaron que la Coordinación de Regionales realiza revisiones periódicas en la plataforma del RENAPO, para llevar a cabo las bajas en el Padrón General de Derechohabientes, para lo cual proporcionaron dos archivos en Excel, con el detalle de las fechas de defunción, los correos electrónicos de la Coordinación Administrativa Regional a la Gerencia de Vigencia de Derechos emitidos en 2021 en los que se notificó la baja por defunción, así como su aplicación

en el Padrón General de Derechohabientes de los 173 casos observados (162 en 2.23 días, 2 en 367, 1 en 370 días y 8 no existe correo de envío), y algunas actas de defunción.

Al respecto, no se acreditó en que fechas los beneficiarios avisaron al FOPESIBAN de la defunción; no se proporcionó evidencia documental sobre las bajas citadas en las bases de datos; no se remitió evidencia de las consultas realizadas en el RENAPO y no se generaron las notas de crédito para recuperar los pagos por cuota capitada por los derechohabientes fallecidos.

#### Pagos a personal que no se encuentran en la estructura del Instructivo de Trabajo

En el análisis de la plantilla del personal del FOPESIBAN que laboró en 2021, se observó que cuatro gerencias ("A" de Seguimiento del Gasto, "C" de Contratos de la Coordinación de Administración, "A" de Supervisión Médica de la Coordinación de Servicio Médico y "C" de Gestión de la Coordinación de Finanzas), no se encuentran en la estructura establecida en el Instructivo de Trabajo, y que en 2021 sus titulares recibieron percepciones por 2,072.8 miles de pesos y pagos netos por 1,540.3 miles de pesos.

Al respecto, se proporcionaron los contratos y sus anexos; las "Cédulas de determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del 2021 Bimestrales"; las "Cédulas de determinación de Cuotas" del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales y los recibos de pago. Sin embargo, no se acreditó la prestación de los servicios, mediante los registros de asistencia o los reportes de actividades, como se estableció en la cláusula Décima Tercera, incisos g) y l) de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas del INDEP, con los oficios del 2 y 29 de diciembre de 2022 y 4 de enero de 2023, remitió la documentación siguiente:

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PAGOS DE CUOTA POR SERVICIO

Observación	Información Proporcionada	Evaluación
Pagos por 17,995.1 miles de pesos, por conceptos de servicios que se proporcionaron pero que no se licitaron, cuyos precios fueron determinados por los prestadores de servicios, sin que el FOPESIBAN demostrara cómo los analizó y autorizó.	Ni el INDEP ni el FOPESIBAN proporcionaron respuesta a la observación.	Esta parte de la observación persiste.
Pagos por 197.1 miles de pesos, por la atención médica a tres derechohabientes, sin acreditar el servicio.	Una nota informativa del 28 de noviembre de 2022 suscrita por el Coordinador de Servicio Médico, con la que remitió la misma documentación de los seis derechohabientes observados en la ejecución de la auditoría, la cual es insuficiente para aclarar los montos observados.	Conforme al gasto ejercido por derechohabiente y registrado en el SICOGA por 275.0 miles de pesos, se concluye lo siguiente:
Pagos por 77.9 miles de pesos, por la atención médica a tres derechohabientes, después de su fallecimiento.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por los 197.1 miles de pesos, el FOPESIBAN no proporcionó información soporte de los servicios hospitalarios de 3 derechohabientes.</li> <li>• Por los 77.9 miles de pesos, el Coordinador de Servicio Médico no proporcionó documentación que soporte la atención médica de 3 derechohabientes, que conforme a las fechas de defunción de las actas y los registros del RENAPO, en el periodo en que proporcionaron los servicios habían fallecido. Por lo que la observación persiste.</li> </ul>

FUENTE: Documentación proporcionada por el FOPESIBAN.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PAGOS DE CUOTA CAPITADA**

Observación	Información Proporcionada	Evaluación
<p>Pagos por 2,573.7 miles de pesos de 173 derechohabientes identificados como fallecidos en la base del Registro Nacional de Población, que originaron pagos mensuales improcedentes.</p>	<p>El oficio del 30 de septiembre de 2022 suscrito por el Apoderado del FOPESIBAN solicitando al Director General del RENAPO, la suscripción de un convenio de colaboración con el propósito de contar con los servicios web de consulta para realizar la baja de los fideicomisarios en tiempo y forma en el Padrón General de Derechohabientes. Un oficio del 19 de diciembre de 2022 suscrito por el Coordinador de Regionales dirigido a los Coordinadores Administrativos Regionales, con el procedimiento "Estatus de la CURP de los Fideicomisarios y Derechohabientes" para fortalecer el mecanismo de verificación, y la actualización del Padrón General de Derechohabientes en tiempo y forma. El Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico, del 6 de diciembre de 2022, que contiene el Acuerdo (10-12-22), con el cual se autorizó e instruyó a la Fiduciaria para que mediante el Apoderado del FOPESIBAN, se lleve a cabo la acreditación de supervivencia en diciembre de 2022 y, en caso de que no se presenten los beneficiarios, se suspenda el servicio médico, hasta que dicha supervivencia sea comprobada. Una nota informativa del 15 de diciembre de 2022, suscrita por el Coordinador de Regionales y el Gerente de Vigencia de Derechos, en la que se señala que corresponde a los fideicomisarios dar aviso oportuno sobre los fallecimientos, y se precisa que en el caso de los familiares, éstos no avisan del deceso porque no reciben un beneficio económico a la muerte de éstos; al respecto, se señala que el FOPESIBAN no realizó pagos en exceso, ni las empresas hicieron un cobro indebido, ya que se pagó en tiempo y forma conforme al padrón que se tenía actualizado en su momento con la información proporcionada por los derechohabientes.</p>	<p>Se establecieron mecanismos para que el Padrón General de Derechohabientes se encuentre actualizado en tiempo y forma, con el fin de que, en la determinación y cálculo de los pagos a los prestadores de servicios por cuota capitada, se realicen por derechohabientes con derechos vigentes. Por lo anterior, esta parte de la observación se solventa.</p> <p>Respecto de los pagos no procedentes por 2,573.7 miles de pesos, el FOPESIBAN no proporcionó documentación de los 173 derechohabientes que acredite que el retraso fue responsabilidad de éstos, por lo que la observación persiste.</p>

FUENTE: Documentación proporcionada por el FOPESIBAN.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PAGOS A PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRAN  
EN LA ESTRUCTURA DEL FOPESIBAN**

Observación	Información Proporcionada	Evaluación
Pagos realizados por 2,072.8 miles de pesos a siete empleados del fideicomiso, cuyas funciones no se encuentran autorizadas en el Instructivo de Trabajo, y sin que se acreditará la prestación de los servicios, mediante los registros de asistencia o los reportes de actividades, como se estableció en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.	Oficio del 29 de noviembre de 2022 suscrito por el Apoderado del FOPESIBAN, con el que instruye al Coordinador de Administración para que en el ámbito de su competencia atienda la observación. Oficio del 29 de noviembre de 2022 signado por el Coordinador de Administración, con el cual instruyó al Gerente de Recursos humanos para que atienda la solicitud del Apoderado del FOPESIBAN, relativa a que, en el futuro, en la contratación del personal, se observe la estructura y disposiciones del Instructivo de Trabajo.  Una nota informativa del 8 de diciembre de 2022 suscrita por el Coordinador de Administración, en la que se proporcionaron las acciones por realizar para la actualización de la organización interna del FOPESIBAN, con el fin de que la plantilla que proporcione el prestador de servicios (outsourcing), se encuentre alineada al Instructivo de Trabajo.	Se establecieron mecanismos de control y supervisión, para que en la contratación del personal se observe las actividades del Instructivo de Trabajo vigente. Por lo que esta parte de la observación se solventa. No se acreditó la prestación de los servicios de los siete empleados, mediante los registros de asistencia o los reportes de actividades, como se estableció en la cláusula Décima Tercera, incisos g) y l) de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, por lo que la observación persiste.

FUENTE: Documentación proporcionada por el FOPESIBAN.

2021-9-06HKA-19-0181-08-002  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL pagaron 17,995,102.96 pesos, por servicios e insumos (conceptos no cotizados ni incorporados al tabulador de precios) que se proporcionaron a los derechohabientes cuyos precios fueron determinados por los prestadores de servicios, sin que el FOPESIBAN acreditará cómo analizó, revisó y autorizó dichos precios, en incumplimiento de los contratos FPSB-21-AD1-903-2910-039, FPSB-21-AD1-905-2911-040, FPSB-21-AD1-906-2912-041, FPSB-21-AD1-907-2913-042 y FPSB-21-AD1-913-2914-043, cláusula Décima Octava, e Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 8, fracciones I y II; 14, fracciones XVI, XXIV y XXVI; 14.1, fracciones XIII, XV, XX y XXIII; 14.2, fracciones X, XV, XVII, XXIII, XXIV y XXV; 14.3, XI, XII, XVII y XX; 15, fracciones IV, VII, XI; 15.1, fracciones IV, VI, VII y XI; 16, fracciones XI, XII, XV y 16.1, fracciones V, VI, y VIII.

2021-1-06HKA-19-0181-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 274,962.65 pesos (doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), el cual se integra por pagos de 197,086.22 pesos (ciento noventa y siete mil ochenta y seis pesos 22/100 M.N.), por la atención médica de tres derechohabientes, sin que

se acreditará la prestación del servicio, y por pagos de 77,876.43 pesos (setenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 43/100 M.N.), por la atención médica a otros tres derechohabientes, que conforme a las fechas de defunción de las actas y los registros del RENAPO, en el periodo de los servicios habían fallecido, por lo que tampoco se acreditaron los servicios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de los Contratos FPSB-21-AD1-905-2911-040, FPSB-21-AD1-906-2912-041 y FPSB-21-AD1-913-2914-043, cláusulas Quinta, inciso A) y Décima Octava, y del Anexo Técnico de los contratos FPSB-21-AD1-905-2911-040, FPSB-21-AD1-906-2912-041 y FPSB-21-AD1-913-2914-043, numeral 2, subnumeral 2.3.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos no justificados por la prestación del servicio de atención médica a seis derechohabientes.

#### **2021-1-06HKA-19-0181-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,573,694.85 pesos (dos millones quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.), por incluir en el cálculo de cuota capitada a 173 derechohabientes identificados como fallecidos en la base del Registro Nacional de Población (RENAPO), que originaron pagos mensuales improcedentes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los Contratos FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, cláusulas Cuarta y Décima Séptima; y del Anexo Técnico de los contratos FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, numeral 5.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos no justificados de 173 derechohabientes.

#### **2021-1-06HKA-19-0181-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,072,775.82 pesos (dos millones setenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.), por pagos a siete empleados del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, cuyas funciones no se encuentran autorizadas en la estructura establecida en el Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, y sin que se acreditará la prestación de los servicios, mediante los registros de asistencia o los reportes de actividades, como se estableció en los contratos individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, numerales 7, 12, fracción

IX, 12.1, fracción VIII y Segundo Transitorio; y de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, cláusula Décima Tercera, incisos g) y l).

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Omisión en la entrega de la documentación que acredite la prestación de los servicios pagados.

## **7. QUEJAS PRESENTADAS POR LOS DERECHOHABIENTES EN EL 2021**

Con el análisis de las actas de las 10 sesiones del Comité Técnico que se celebraron en el 2021, se constató que el FOPESIBAN de enero a octubre envió al CT los "Informes de la Coordinación de Vinculación" (Informes) con los registros de las quejas presentadas por los derechohabientes; asimismo, se constató que las quejas de noviembre y diciembre también se reportaron al CT mediante los informes del 14 de diciembre de 2021 y del 17 de enero de 2022, respectivamente, para su análisis en una sesión por celebrarse en ese mismo año.

De acuerdo con los informes citados, los jubilados, pensionados y derechohabientes presentaron 752 quejas. Al respecto, se compararon las quejas registradas en los informes de 2020 con las de 2021, y se determinó un incremento del 123.8%, como sigue:

COMPARATIVO DE QUEJAS 2020 Y 2021		
Reportadas en 2020	Reportadas en 2021	Incremento
336	752	416

FUENTE: Actas de las sesiones ordinarias del 15 de julio y 26 de noviembre de 2021.

Por otra parte, el Apoderado del FOPESIBAN proporcionó un archivo en Excel denominado "Control de Quejas del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural" que contiene 810 quejas registradas en 2021; incluye la fecha de recepción, el nombre del derechohabiente, la región a la que está adscrito, el asunto y la forma de recepción. Al respecto, se realizó un comparativo entre ésta y las quejas registradas en los informes, y se observó una variación de 58 casos de más en relación con los informes.

Además, se tiene el Instructivo para la Operación del Servicio Médico del FOPESIBAN, que contiene un procedimiento para la atención de quejas, que alude a una base de datos para el registro de éstas; sin embargo, no especifica si se trata de un sistema institucional; además, dicho instructivo no se encuentra autorizado.

Es de señalar que en las actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria del 15 de julio y 26 de noviembre de 2021, respectivamente, se constató que miembros del CT señalaron la falta de atención y el incremento de las quejas por el cambio de modalidad a cuota capitada, así como

fallas en la comunicación con los derechohabientes, por lo que solicitaron acciones para su atención consistentes en un análisis detallado del esquema de contratación de los servicios médicos por cuota capitada y de las quejas, un diagnóstico real.

Cabe señalar que se realizó una visita domiciliaria a la Representante Legal de la Asociación de Empleados Jubilados de la Banca Rural Golfo, A.C., quien proporcionó un expediente con 325 quejas, que generaron los fideicomisarios de abril a diciembre de 2021 mediante escritos, correos electrónicos, formatos, y actas circunstanciadas; así como 24 actas notariadas, con las cuales 36 derechohabientes hicieron constar sus quejas. Al respecto, se comprobó que 53 se encuentran registradas en el Control de Quejas (archivo de Excel) del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural del 2021; en cuanto a las 272 quejas restantes, se observó que no se encuentran registradas en ese archivo, por lo tanto, no se tiene evidencia de su seguimiento y atención.

Al respecto, el Apoderado del FOPESIBAN, con un oficio del 8 de noviembre de 2022, proporcionó diversa documentación relativa a las solicitudes emitidas o presentadas por los derechohabientes; a las solicitudes de atención internas entre las áreas del Fondo; y a los envíos de quejas a los prestadores de servicios para su atención. Se seleccionaron para su revisión 263 quejas, en 24 de ellas se acreditó su atención y respuesta a los derechohabientes, y de los 239 restantes se proporcionó diversa documentación, pero ninguna relativa a la atención y notificación a los derechohabientes.

Por lo antes expuesto, se concluye que el FOPESIBAN carece de un procedimiento y de un mecanismo de control sistematizado que regulen la recepción, seguimiento y atención de quejas, así como la notificación de su atención a los derechohabientes.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas, con un oficio del 2 de diciembre de 2022, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de la implementación de lo siguiente:

Una nota informativa del 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN, con el procedimiento “Gestión de Quejas” del 25 de noviembre de 2022, aplicable a partir del 1 de enero de 2023, revisado por la Coordinación Jurídica y autorizado por el Apoderado del FOPESIBAN y difundido a las áreas responsables, cuyo objetivo es regular la recepción, el seguimiento y la atención de las quejas que presentan los fideicomisarios o derechohabientes en la atención médica suministrada por los prestadores de servicios, que en sus numerales 5.3, 5.4 y 5.5 establecen que las Coordinaciones Regionales recibirán las quejas de los derechohabientes y las registrarán en la “Bitácora de atención a quejas 2023” (sistema institucional); asimismo, la Coordinación de Vinculación enviará mediante un correo electrónico, el oficio de respuesta (con la revisión de la Coordinación de Jurídico) al derechohabiente en los tiempos establecidos en el Anexo 4 “Tiempos de Respuesta” del citado documento.

El Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico, del 6 de diciembre de 2022, que contiene el Acuerdo (16-12-22), con el cual el CT tomó conocimiento de la propuesta presentada por el Apoderado del FOPESIBAN, así como del proceso para regular y estandarizar en todo el país la gestión de quejas; asimismo, se aprobó su implementación y se instruyó a la fiduciaria para que dicho Apoderado continúe con el seguimiento y atención de las quejas.

A su vez, se constató que las coordinaciones médicas y administrativas regionales remitieron a las asociaciones de jubilados (representantes), el documento denominado “Formato de Queja”, único medio por el cual se recibirán las quejas, como lo indica el procedimiento citado, con el fin de que se difunda a los derechohabientes del FOPESIBAN; por lo anterior, esta observación se solventa.

## **8. EXPEDIENTES CLÍNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS DERECHOHABIENTES DEL FOPESIBAN**

### I. Cuota por servicio (enero a marzo de 2021)

Con base en los reportes del SICOGA, así como en el padrón de derechohabientes que recibieron servicios hospitalarios, de gabinete y laboratorios y de suministro de oxígeno de los seis contratos con pagos, por 80,340.6 miles de pesos, se seleccionaron 36 derechohabientes, por 31,526.1 miles de pesos (39.2%), para la revisión de los expedientes clínicos físicos (historial médico), electrónicos (generados por los prestadores de servicios) y los administrativos (documentación que acredita la vigencia de derechos); con su análisis se observaron debilidades en el control, el resguardo y la custodia de 40 expedientes, como se detalla a continuación:

#### I. a) Treinta y seis expedientes clínicos físicos

34 expedientes de las regiones de Torreón, Mazatlán, Guadalajara, Querétaro y Ciudad de México por 30,395.2 miles de pesos que carecen de 37 diagnósticos. Tampoco se proporcionaron los expedientes de 2 derechohabientes con servicios médicos, por 1,130.9 miles de pesos, de la región Guadalajara.

#### I. b) Cuatro expedientes clínicos electrónicos

Se tienen dos expedientes de Ciudad de México, por 414.0 miles de pesos, que contienen cuatro diagnósticos; sin embargo, las fechas de atención médica no coinciden con las registradas en el SICOGA.

Otros dos expedientes de Ciudad de México, por 88.7 miles de pesos, no presentan los diagnósticos respectivos.

## II. Cuota capitada (abril a diciembre de 2021)

Respecto de los cuatro contratos, se seleccionaron 20 derechohabientes para la revisión de sus expedientes físicos, clínicos electrónicos y administrativos; de igual forma, se observaron debilidades en el control, el resguardo y la custodia de 19 expedientes (cabe señalar que, en virtud de que el pago es por cuota capitada, no es posible conocer el monto individual de los servicios pagados en relación con lo observado), como se detalla a continuación:

### II. a) Doce expedientes clínicos físicos

No se proporcionaron dos expedientes de las zonas Noroeste y Sur y diez expedientes de las zonas Noroeste, Norte, Centro y Sur no presentaron los diagnósticos médicos.

### II. b) Siete expedientes clínicos electrónicos

En tres expedientes de las zonas Centro y Norte, no presentan tres diagnósticos, y no se proporcionaron los cuatro restantes.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas con oficios del 2 y 29 de diciembre de 2022, proporcionó lo siguiente:

- 1) Una nota informativa del 28 de noviembre de 2022, formalizada por el Coordinador de Servicio Médico del FOPESIBAN, en la que se anexa el procedimiento “Gestión de Verificación de la Presentación de los Servicios Médicos” del 25 de noviembre de 2022, aplicable a partir del 1 de enero de 2023, revisado por la Coordinación Jurídica y autorizado por el Apoderado del FOPESIBAN, difundido a las áreas responsables, cuyo objetivo es establecer los mecanismos de supervisión para corroborar los servicios médicos, por lo que mensualmente y de manera aleatoria, las Coordinaciones Regionales deberán revisar mínimo 25 expedientes clínicos o físicos de los fideicomisarios o derechohabientes adscritos a su regional; asimismo, en 30 días hábiles previos a la terminación del contrato, solicitarán al representante legal de las empresas prestadoras la entrega de los expedientes clínicos o electrónicos que correspondan a cada región.
- 2) Un oficio del 19 de noviembre de 2022 suscrito por el Coordinador de Regionales, en el que se envía a los Coordinadores Administrativos Regionales, el procedimiento denominado “Expedientes Administrativos del Servicio Médico”, que servirá como mecanismo de control y supervisión, con el fin de que dichos expedientes se integren con la documentación que establece la normativa.

Los procedimientos anteriores se implementaron por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que esta observación se solventa.

## **9. REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS**

En 2021, NAFIN realizó pagos por 1,063,531.1 miles de pesos, por los servicios integrales de atención médica-quirúrgica, farmacéutica, apoyo diagnóstico y hospitalaria, de las regiones de Ciudad de México, Guadalajara, Mazatlán, Tepic, Querétaro y Torreón y Zona 1 Noroeste, Zona 2 Norte, Zona 3 Centro y Zona 4 Sur. Al respecto, se comprobó que las operaciones se registraron presupuestal y contablemente mediante los sistemas informáticos SICOGA y COI, respectivamente, y se integraron en los rubros que se revelaron en los Estados Financieros Dictaminados del FOPESIBAN al 31 de diciembre de 2021 y en el Informe de Avance del Presupuesto 2021.

Asimismo, se comprobó que se realizó el entero de las retenciones del "IVA por servicios de subcontratación" por 43.1 miles de pesos, que se conformaron, por 14.0, 14.3 y 14.8 miles de pesos de las regiones de Torreón, Guadalajara y Ciudad de México; sin embargo, el monto por 28.3 miles de pesos de Torreón y Guadalajara se registró presupuestalmente en la partida fiduciaria 2.914.2 "Servicios Médicos de Especialistas" de Ciudad de México, en lugar de las partidas fiduciarias 2.910.2 "Servicios Médicos de Especialistas" de Torreón y 2.912.2 "Servicios Médicos de Especialistas" de Guadalajara, como se establece en el Informe de Avance del Presupuesto 2021.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2022, el Director Corporativo de Administración y Finanzas con un oficio del 2 de diciembre de 2022, remitió lo siguiente:

Una nota informativa del 23 de noviembre de 2022 suscrita por el Gerente de Contabilidad y el Coordinador de Finanzas del FOPESIBAN, con la que proporcionaron las conciliaciones contable-presupuestal a nivel partida fiduciaria de enero a octubre de 2022, cuyas cifras son coincidentes con las registradas en el el Informe de Avance del Presupuesto 2022 y el Reporte de Auxiliares por los meses de enero a octubre de 2022, documentos enviados al INDEP y NAFIN, por lo anterior, la observación se solventa.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 4,921,433.32 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera sobre la adjudicación, contratación, prestación, erogación y registro de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, para verificar que se realizaron conforme a las disposiciones contractuales y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se realizaron pagos por 197.1 miles de pesos, por la atención médica a 3 derechohabientes, sin que se acreditara la prestación de servicios; pagos por 77.9 miles de pesos por la atención médica a otros 3 derechohabientes, que conforme a las fechas de defunción de las actas y los registros del RENAPO, en el periodo de los servicios habían fallecido, y 2,573.7 miles de pesos de 173 beneficiarios identificados

como fallecidos en la base del Registro Nacional de Población, que originaron pagos mensuales improcedentes.

- Pagos realizados por 2,072.8 miles de pesos a siete empleados del FOPESIBAN, cuyas funciones no se encontraron autorizadas en la estructura del Instructivo de Trabajo del Fideicomiso, y sin que se acreditará la prestación de los servicios.
- Se hicieron pagos por 17,995.1 miles de pesos de servicios e insumos (conceptos no cotizados ni incorporados al tabulador de precios), que se proporcionaron a los derechohabientes, cuyos precios fueron determinados por los prestadores de servicios, sin que el FOPESIBAN acreditará cómo los analizó, revisó y autorizó.
- En la formalización de los 10 contratos de prestación de servicios (cuota por servicio y capitada), se pactaron formatos para la recepción de los servicios médicos, que no se aplicarán, sin que en su vigencia se realizaran las modificaciones mediante convenios.
- Por la falta de planeación y programación se llevó a cabo una licitación pública nacional con reducción de plazos.
- Manual de Organización del INDEP y normativa que regula la operación del fideicomiso, desactualizadas.
- No se designó al servidor público del INDEP para que realizara en 2021 la vigilancia del cumplimiento de los fines del fideicomiso, y de la aplicación de los recursos.
- El procedimiento de adjudicación directa por los servicios médicos de enero a marzo de 2021 se realizó sin autorización de recursos presupuestales.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el control interno de la prestación de los servicios por la atención médica-quirúrgica, farmacéutica, apoyo diagnóstico y hospitalaria, para identificar el marco normativo, los ciclos operativos, las áreas y responsables, así como los sistemas informáticos.
2. Verificar la integración del patrimonio del FOPESIBAN, así como su presentación en la Cuenta Pública y en el Informe Trimestral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Comprobar que las obligaciones de los contratos se correspondieron con las condiciones técnicas y económicas adjudicadas; que su formalización y sus modificaciones se hicieron conforme a la normativa, y que se presentaron las garantías de cumplimiento.
4. Verificar que los servicios se realizaron conforme a las condiciones contractuales, se otorgaron a los derechohabientes y, en caso de incumplimientos, se determinaron y aplicaron penas convencionales.
5. Comprobar que los pagos se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
6. Verificar que se cuenta con un sistema autorizado para el registro y atención de quejas presentadas por los derechohabientes por la prestación de los servicios médicos.
7. Comprobar que los expedientes de los derechohabientes se encuentran integrados con la documentación que acredita su historial médico y vigencia.
8. Verificar que el registro contable y presupuestario se realizó conforme a la normativa.

### *Áreas Revisadas*

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP). Las direcciones corporativas de Administración y Liquidación de Activos, de Relaciones Institucionales, de Administración y Finanzas, Jurídica y de Bienes.

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. (NAFIN). La Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria.

Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL (FOPESIBAN). El Apoderado del FOPESIBAN, y las coordinaciones de Administración, de Finanzas, de Servicio Médico, de Vinculación del Servicio Médico y de Regionales.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20, fracciones I y IX, 21, 22, fracción III, 29, fracción V, 32, 52, párrafo cuarto y 53.
2. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 58, fracción VIII.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 3.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, artículos 9, fracción XIV, 58, fracción XIII y 64, fracción XI; Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, cláusulas Décima Tercera, incisos a) y f) y Décima Quinta; Reglas del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento, regla Novena, fracción IV; Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, reglas Décima Quinta y Décima Sexta, fracciones I y III; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Fideicomiso No. 80320, numerales 1.1 incisos b) y c), 2.7, 3.2, 3.3 y 3.4, inciso C); Instructivo de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL, numerales 7, 12, fracción IX, 12.1, fracción VIII y Segundo Transitorio, 8, fracciones I, II, III, XI y XII; 11, fracción I; 10.1, fracción VI y 14 fracción VIII, XVI, XXIV y XXVI, 14.1, fracciones XIII, XV, XX y XXIII, 14.2, fracciones X, XV, XVII, XXIII, XXIV y XXV; 14.3, XI, XII, XVII y XX; y 15, fracciones IV, VII, XI; 15.1, fracciones IV, VI, VII y XI; 16, fracciones XI, XII, XV y 16.1, fracciones V, VI, y VIII; ContratosFPSB-21-AD1-903-2910-039, FPSB-21-AD1-905-2911-040, FPSB-21-AD1-906-2912-041, FPSB-21-AD1-907-2913-042 y FPSB-21-AD1-913-2914-043, cláusulas Quinta, inciso A), Décima Octava; Anexo Técnico de los contratos FPSB-21-AD1-905-2911-040, FPSB-21-AD1-906-2912-041 y FPSB-21-

AD1-913-2914-043, numeral 2, subnumeral 2.3.; FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, cláusulas Cuarta y Décima Séptima; Anexo Técnico de los contratos FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, numeral 5; Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, cláusula Décima Tercera, incisos g) y l).

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.